



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES - AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD

Miraflores, 27 de mayo de 2020

CIRCULAR N° 143-2020-SMV/11.1

Señores

Presente.-

Ref.: Expediente N° 2020017881

Me dirijo a ustedes con relación a (i) la situación excepcional que se ha configurado a partir de la pandemia del COVID-19, de la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional decretado por el Poder Ejecutivo, del aislamiento social obligatorio (confinamiento), del cierre de fronteras, y de la paralización parcial o total de actividades económicas, entre otros, y (ii) a las incertidumbres significativas que se han generado en los emisores de valores como consecuencia de dicha situación sobre aspectos tales como la rentabilidad actual y esperada, el cumplimiento de los compromisos de pago y las fuentes potenciales de financiamiento, que pueden afectar la situación financiera, rendimiento financiero y flujos de efectivo o influyan en la capacidad de la empresa de continuar como empresa en funcionamiento.

Al respecto, considerando lo indicado en el párrafo precedente se ha emitido la Circular N°140-2020-SMV/11.1 a todos los emisores de valores y mediante la cual se les ha remitido el documento denominado «*Impacto de la pandemia y crisis por el COVID-19 en los Estados Financieros de las sociedades con valores inscritos en el Registro Público del Mercado de Valores – Principales consideraciones y recomendaciones en la evaluación de riesgos, en las mediciones, estimaciones y revelaciones de los estados financieros elaborados según NIIF*», cuyo contenido está relacionado con los aspectos relevantes que deben considerar dichos emisores en la preparación de la información financiera de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF.

En ese marco, y considerando la obligación contemplada en el inciso g) del artículo 24 del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, aprobado mediante Resolución CONASEV N° 141-98-EF-94.10 y normas modificatorias en concordancia con el literal g) de la Sección Tercera del Manual para el Cumplimiento de los Requisitos Aplicables a las Ofertas Públicas de Valores Mobiliarios, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 211-98-EF/94.11, relativa a la presentación, de manera trimestral, de un informe respecto al cumplimiento de las condiciones de la emisión, de los valores de su representada, así como la remisión de aquella información en donde existan modificaciones en las condiciones de la emisión —documento que se debe remitir dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la presentación de la información financiera intermedia individual del emisor ante la SMV—, así como su deber de velar por los intereses de los obligacionistas como propios, según lo preceptuado por el artículo 92 de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus normas modificatorias, se le remite copia de la Circular N° 140-2020-SMV/11.1 y de su documento adjunto como instrumento que coadyuve y refuerce la realización de sus labores en el cumplimiento del deber antes referido.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES - AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD

Sin otro particular, quedo de ustedes.

Atentamente,

Firmado por: GODOS GARCIA, Alix Fernando FAU 2013101
Razón:

Alix Godos
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Conductas



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES - AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD

ANEXO



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES - AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD

Miraflores, 25 de mayo de 2020

CIRCULAR N° 140-2020-SMV/11.1

Señores

Presente.-

**Ref.: Expediente N° 2020017536
Circulares N° 337 y 338-2019-SMV/11**

Me dirijo a ustedes con relación a los estados financieros que las sociedades con valores inscritos en el Registro Público del Mercado de Valores – RPMV difunden al mercado, en cumplimiento de las exigencias normativas establecidas en la Resolución SMV N° 016-2015-SMV/01 y sus normas modificatorias, y con la finalidad de suministrar información sobre la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo, necesaria para la adopción de decisiones debidamente informadas de los inversionistas y de los diversos participantes del mercado de valores.

Al respecto, sobre la base de lo establecido en los artículos 10, 13 y 30 de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus normas modificatorias, y la norma citada en el párrafo precedente, es necesario hacer de su conocimiento que, ante la pandemia y crisis por el COVID-19, la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV considera necesario recordarle y destacar que su representada debe adoptar las medidas y acciones necesarias para que en la preparación de sus estados financieros se observe de manera plena las Normas Internacionales de Información Financiera emitidas por el International Accounting Standards Board – IASB y vigentes internacionalmente (en adelante, NIIF).

Como es de su conocimiento, la observancia de las NIIF implica que se cumplan cabalmente los requerimientos de reconocimiento, medición, presentación e información a revelar sobre las transacciones y sucesos económicos que son importantes para la información financiera que se difunde al mercado, de tal forma que se cautele que dicha información cumple con los estándares de calidad, veracidad, suficiencia y oportunidad.

Asimismo, es preciso indicar que en las respuestas a las circulares de la referencia su representada informo al mercado sobre diversos aspectos relacionados con la preparación de sus estados financieros y con los el sistema de control interno y de gestión de riesgos relacionado.

En ese orden de ideas, debido a la situación excepcional generada por la pandemia del COVID-19, la SMV ha considerado necesario elaborar el documento adjunto denominado «*Impacto de la pandemia y crisis por el COVID-19 en los Estados Financieros de las sociedades con valores inscritos en el Registro Público del Mercado de Valores – Principales consideraciones y recomendaciones en la evaluación de riesgos, en las mediciones, estimaciones y revelaciones de los estados financieros elaborados según NIIF*», y notificárselo mediante la presente circular, con el fin de que sirva de guía a su representada sobre los puntos de interés que a criterio de la SMV debieran ser de preocupación de su empresa y de sus órganos de gobierno en



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES - AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD

cuanto a los principales aspectos y materias contables que deben considerar al preparar sus estados financieros.

Es preciso destacar que si bien dicho documento se ha formulado bajo el carácter de recomendaciones, debe tenerse presente que éste, en esencia, recoge lo que las NIIF y el marco normativo aplicable establecen, por lo que los énfasis allí detallados deben evaluarse y aplicarse, según corresponda, en los próximos estados financieros a ser difundidos al mercado por su representada.

Sin otro particular, quedo de ustedes.

Atentamente,

Firmado por: GODOS GARCIA Alix Fernando FAU 2013101
Razón:

Alix Godos
Intendente General
Intendencia General Supervisión de Conductas



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES - AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD

IMPACTO DE LA PANDEMIA Y CRISIS POR EL COVID-19 EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LAS SOCIEDADES CON VALORES INSCRITOS EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL MERCADO DE VALORES – RPMV



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES - AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD

PRINCIPALES CONSIDERACIONES Y RECOMENDACIONES EN LA EVALUACIÓN DE RIESGOS, EN LAS MEDICIONES, ESTIMACIONES Y REVELACIONES DE LOS ESTADOS FINANCIEROS ELABORADOS SEGÚN NIIF

La pandemia mundial ocasionada por el COVID-19 y los efectos de ésta; representados principalmente por la declaración del Estado de Emergencia Nacional, la paralización parcial o total de la mayoría de las actividades económicas, el aislamiento social obligatorio (confinamiento o cuarentena), la restricción de determinadas libertades y garantías constitucionales, el cierre de fronteras, la escasez de bienes y servicios, disminución de la demanda, la volatilidad de precios y tasas de interés, la ausencia de una vacuna y de tratamiento efectivo para la enfermedad, entre otros, ha traído consigo no solamente altos niveles de incertidumbre para la mayoría de las empresas peruanas, sino que ya es posible advertir hechos que están afectando ciertas mediciones o estimaciones contables utilizadas al preparar información financiera de conformidad con Normas Internacionales de Información Financiera emitidas por el International Accounting Standards Board – IASB vigentes internacionalmente (en adelante, NIIF).

Debe tenerse presente que de acuerdo con las NIIF todo o casi todo hecho económico y riesgo significativo debe ser recogido en los estados financieros correspondientes, medido y/o revelado adecuadamente según lo establecido en las propias NIIF.

Bajo esa premisa y siempre en el marco de las NIIF, se estima necesario que la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV haga de conocimiento de las sociedades con valores inscritos en el Registro Público del Mercado de Valores – RPMV, acerca de su visión sobre las principales consideraciones a ser observadas en la evaluación de sus riesgos; así como en las mediciones, estimaciones y revelaciones de sus estados financieros elaborados conforme a NIIF, ante el impacto de la crisis y pandemia por el COVID-19.

En este contexto, también es necesario destacar que la transparencia de la información financiera en el mercado de valores adquiere vital importancia para dicho mercado, y en ese sentido las revelaciones de las empresas deben reflejar de manera clara los riesgos e incertidumbres y los cambios en sus estimaciones contables más importantes que afronta cada empresa, a raíz de la crisis y la pandemia por el COVID-19.

En adición debe resaltarse que la SMV, a través del presente documento exhorta a las sociedades emisoras y a sus órganos de gobierno competentes, a evaluar y revisar de manera oportuna y continua sus políticas y prácticas contables sobre todo en relación con el impacto de la pandemia del COVID-19 y los efectos que ha generado, y/o se sigan ocasionando, y a actualizar sus mediciones o estimaciones contables y fundamentalmente, sus revelaciones en sus estados financieros preparados con observancia de las NIIF. De manera complementaria, se les exhorta a efectuar las revelaciones o explicaciones necesarias en el documento Análisis y Discusión de la Gerencia. Cabe indicar que otros aspectos no abordados en este documento, pueden adquirir importancia conforme ocurran los hechos, se materialicen riesgos o por las particulares circunstancias de cada entidad.

Las relación de materias que se tratan en el presente documento es ilustrativa y no es exhaustiva ni limitativa, y cada compañía, en cumplimiento de lo establecido en las NIIF, debe diseñar sus revelaciones y proporcionar a los inversionistas y participantes del mercado de valores, información relevante sobre el impacto del COVID-19 en sus estados financieros.

Así, en observancia del principio de transparencia y en cuanto a la preparación de estados financieros preparados conforme a NIIF, las sociedades emisoras con valores inscritos en el RPMV, ante el impacto de la pandemia y crisis por el COVID-19 deben enfatizar:

I. Empresa en Marcha

De conformidad con lo previsto en la NIC 1, Presentación de Estados Financieros, necesariamente se requiere que la gerencia evalúe la información relevante que se encuentre disponible hasta la fecha de la emisión de sus estados financieros y determine si existen incertidumbres significativas respecto a la capacidad de la empresa para continuar como negocio en marcha, en cuyo caso deberá revelar tales incertidumbres.

En la evaluación de la hipótesis de empresa en marcha, la empresa deberá tener en cuenta toda la información disponible sobre el futuro, que deberá cubrir al menos los doce (12) meses siguientes a partir del final del periodo sobre el que se informa, sin limitarse a dicho periodo.

En el caso que, como resultado de dicha evaluación, la gerencia **concluya en la intención de liquidar la empresa o de cesar sus actividades**, o que no encuentra alternativa más realista que esas; **la hipótesis de empresa en marcha no será la base de preparación de estados financieros más adecuada**; y, por lo tanto, deberá revelar este hecho, la base sobre la que dichos estados financieros han sido preparados y las razones para tal conclusión.

En el caso que de la evaluación realizada se concluya que la hipótesis de empresa en marcha es adecuada, no obstante la existencia de una incertidumbre material, se debe revelar en los estados financieros principalmente la información siguiente:

1. Los principales hechos o condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad para continuar como empresa en marcha y los planes de la dirección o gerencia para afrontarlos.
2. La incertidumbre material para continuar como empresa en marcha como consecuencia de los hechos o condiciones identificados, que pueda poner en riesgo su capacidad de realizar activo o liquidar pasivo en el curso normal del negocio.

II. Materialidad en los estados financieros de los efectos y riesgos de la pandemia mundial por el COVID-19 y el Estado de Emergencia Nacional

En principio debe tenerse presente que el marco normativo aplicable, establece que su representada debe preparar sus estados financieros con observancia plena de las NIIF.

En ese marco y el de las buenas practicas de Gobierno Corporativo referentes fundamentalmente a la transparencia de la información, sistema de control interno, gestión de riesgos y cumplimiento normativo, corresponde que tanto el Directorio como la Gerencia, evalúen y estimen el impacto financiero que la pandemia y crisis por el COVID-19 podría tener, tanto en su situación financiera y económica, como en las principales proyecciones sobre las que formula sus estados financieros; y determinar si dicho impacto es material para su empresa.

Es importante que las estimaciones sean evaluadas considerando, tanto los efectos del COVID-19, como las medidas internas adoptadas o las medidas externas como las de apoyo comunicadas por el Poder Ejecutivo.

Además, se deben analizar también los impactos indirectos a través de sus clientes, proveedores, inversiones en otras empresas, entre otros.

2.1. Valor razonable

La NIIF 13, Valor Razonable, define el valor razonable como el precio que se recibiría por la venta de un activo o se pagaría por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado en la fecha de la medición, en condiciones de mercado presentes. Por tanto, en la medición del valor razonable, las empresas deben evaluar las condiciones existentes de mercado y toda la información disponible que los participantes del mercado habrían tenido en cuenta en la fecha de la medición. En ese sentido, la NIIF 13 requiere que, para efectos de determinar el valor razonable, la empresa evalúe la información que se tenía o a la que pudieron haber tenido acceso los participantes del mercado, acerca de la pandemia del COVID-19, al cierre del período sobre el que se reporta, y no después.

La mayor volatilidad observada en algunos mercados como los del petróleo, commodities, volatilidad de precios y tasas, entre otros, ocasionada por la pandemia del COVID-19, indican importantes variaciones en el valor razonable, ya sea si éste es medido utilizando datos de entrada observables relevantes (Nivel 1 y 2) o datos de entrada no observables (Nivel 3); sin embargo, respecto de estos últimos, se requiere que las empresas pongan especial atención a las estimaciones y juicios significativos que utilizan en sus técnicas de valoración, de tal forma que reflejen las condiciones y supuestos utilizados o que pudieron haber sido utilizados por los participantes del mercado.

Otros referentes importantes a tener en cuenta, relacionados con la medición a valor razonable, son los referidos a los precios de los valores en mecanismos centralizados de negociación o mercados organizados, la clasificación de riesgo de sus valores, el precio de los commodities directamente relacionados con la empresa, la tasa libre de riesgo, los indicadores de costo de oportunidad, la desaceleración económica, indicadores macro económicos con efecto en la empresa, entre otros.

2.2. Ingresos de actividades ordinarias

Deberán evaluar y revelar, de acuerdo con lo establecido en la NIIF 15 lo necesario, considerando que la actividad económica por el COVID-19 en la mayoría de los sectores se ha visto paralizada o reducida significativamente, afectando de manera importante la demanda de los productos y servicios, los canales de ventas y de suministros, y con ello las ventas y los ingresos de las empresas.

Debido a las circunstancias actuales, resulta muy probable que la empresa afronte situaciones adversas por los descuentos en el precio de los bienes y servicios prestados, devoluciones de bienes y suspensión de servicios, penalizaciones, reversión de ingresos reconocidos por contratos de clientes; estos hechos pueden tener efectos significativos en las contraprestaciones variables.

Se debe tener en cuenta en la evaluación a realizar, que las ventas y los ingresos estarán afectados por la pandemia mundial del COVID-19, por lo que deben considerar un reconocimiento de los ingresos de aquellos contratos, sólo cuando es probable que el cliente cumpla sus obligaciones al momento de ser exigibles.

Ante tales circunstancias, se requiere que las empresas revisen, y de ser el caso, actualicen la política contable aplicada, considerando los aspectos siguientes:

2.2.1. Efectos de la modificación de contratos:

Es un cambio en el alcance o en el precio (o en ambos) de un contrato que se aprueba por las partes. Existe la modificación de un contrato, cuando

las partes aprueban un cambio que les crea nuevos derechos y obligaciones exigibles en el mismo, supriman algunos, o bien, surjan cambios en los existentes, párrafo 18 de la NIIF 15.

La empresa evaluará contabilizar la modificación de un contrato de acuerdo al párrafo 20 como un contrato separado y cuando no se contabilice como un contrato separado, de acuerdo al párrafo 21 de la NIIF 15.

2.2.2. Medición de la contraprestaciones variables:

Si la contraprestación prometida en un contrato incluye un importe variable, la empresa estimará el importe de la contraprestación a la cual tendrá derecho a cambio de transferir bienes o servicios comprometidos con el cliente, según el párrafo 50 de la NIIF 15.

El importe de la contraprestación puede variar debido a descuentos, devoluciones, reembolsos, créditos, reducción de precios, incentivos, penalidades u otros elementos similares. La contraprestación acordada puede también variar si el derecho de una empresa a recibirla depende de que ocurra o no un suceso futuro, párrafo 51 de la NIIF 15.

La empresa evaluará estimar un importe de contraprestación variable utilizando alguno de los siguientes métodos: El valor esperado o el importe más probable, establecidos en el párrafo 53 de la NIIF 15.

2.2.3. Mayores costos para cumplir un contrato

La empresa reconocerá como gasto, los costos de materiales desperdiciados, mano de obra u otros recursos para cumplir los contratos que no estén reflejados en el precio del contrato, párrafo 98 b) de la NIIF 15.

Además, deberá revelar información que permita a los usuarios comprender la naturaleza, importe, calendario e incertidumbre de los flujos de efectivo derivados de los ingresos, párrafo 110 de la NIIF 15.

2.3. Deterioro de activos no financieros

La NIC 36, Deterioro de activos, requiere que, al final del período sobre el que se informa, las empresas evalúen la existencia de indicios de deterioro del valor de sus activos no financieros, en cuyo caso deben realizar pruebas de deterioro. Se requiere además que, independientemente de la existencia de indicios de deterioro, se realicen anualmente pruebas de deterioro a la plusvalía y a los activos financieros intangibles de vida útil indefinida.

En el Perú, el cese temporal de operaciones de diversos sectores de la economía, la súbita disminución de la demanda de algunos productos y la caída de las utilidades de muchas empresas son indicadores de deterioro, lo que hace necesario que las empresas evalúen someter a pruebas de deterioro a sus activos y actualizar los supuestos y proyecciones de flujos de efectivos utilizados en la realización de tales pruebas, de manera tal que éstos reflejen los efectos de la pandemia.

En esa misma línea, la NIC 28, Inversiones en asociadas y negocios conjuntos, requiere que las empresas evalúen la existencia de deterioro en las inversiones en asociadas y negocios conjuntos contabilizadas bajo el método de la participación.

2.4. Inventarios

La NIC 2, Inventarios, establece que los inventarios deben ser medidos al menor valor entre su costo y su valor neto realizable.

En este contexto de emergencia sanitaria, en el que se observa una desaceleración en la rotación de inventarios y una reducción general de las exportaciones, representa un mayor desafío para las empresas realizar sus mejores estimaciones contables para calcular el valor neto realizable de sus existencias y, probablemente, muchas de ellas tengan que reducir el valor en libros de sus inventarios a su valor neto realizable.

Por otro lado, es importante considerar que los costos indirectos fijos de producción, tales como la depreciación y el mantenimiento de las maquinarias de producción, que suelen mantenerse relativamente constantes, con independencia del volumen de producción, forman parte de los costos de los inventarios cuando la producción se encuentra en circunstancias normales; en ese sentido, las empresas que no estén en su capacidad normal de producción deberán reconocer tales costos como gastos del período en el que han sido incurridos.

2.5. Propiedades, planta y equipo

Deberá considerar evaluar y revelar de acuerdo a lo establecido por la NIC 16, los efectos en los estados financieros de la paralización obligatoria de las plantas de producción de la empresa (por la pandemia del COVID-19) y considerar en lo que resulte aplicable, los siguientes asuntos:

- 2.5.1. La depreciación de un activo que se mide por el método lineal, se contabilizará aún si éste es utilizado por debajo de su capacidad normal o si se ha dejado de utilizar. Mientras que, para los activos medidos bajo el método de depreciación en función del uso (unidades producidas), y cuando no tenga lugar ninguna actividad de producción, la depreciación podría ser nula.
- 2.5.2. La suspensión de la capitalización de los costos por préstamos durante el tiempo en el que se haya suspendido el desarrollo de actividades de un activo apto.
- 2.5.3. La depreciación imputada a cuenta de resultados por aplicación de la NIC 16, a través del método lineal, podría diferir del gasto por depreciación aceptado para efectos tributarios, generando un impuesto diferido.
- 2.5.4. La revelación de los desembolsos reconocidos en el importe en libros de los activos en curso de construcción y de los compromisos de compras de propiedades, planta y equipo.

2.6. Instrumentos Financieros

2.6.1. Riesgos financieros

Deberá considerar evaluar y revelar de acuerdo con lo establecido en la NIIF 7¹, la naturaleza y alcance de los riesgos que surgen de los instrumentos financieros y la manera en que se gestionan, los cuales deben contener información detallada para conocer su concentración y efectos financieros durante la crisis sanitaria de la pandemia del COVID-19 y cómo serán atenuados por la empresa.

¹ NIIF 7, «Instrumentos Financieros; información a revelar» párrafo 32

Las revelaciones en los estados financieros deben brindar información cualitativa y cuantitativa de cada uno de los riesgos que la empresa está expuesta al final del período que se informa, con relación principalmente a los riesgos de crédito, riesgos de liquidez y riesgo de mercado (moneda, tasa de interés y precio).

2.6.2. Deterioro de valor

Deberá considerar evaluar de acuerdo con lo establecido por la NIIF 9², al cierre de cada período sobre el que se informa, si existe alguna evidencia objetiva de incremento significativo de las pérdidas crediticias esperadas de un activo financiero o un grupo de activos financieros por deterioro de su valor, como resultado de uno o más eventos ocurridos después del reconocimiento inicial del activo con impacto en los flujos de efectivo futuros estimados de manera fiable. La evidencia de un deterioro del valor podría incluir, entre otros, indicios tales como deudores con dificultades financieras probadas, el incumplimiento o mora en los pagos de la deuda por capital o intereses, la probabilidad de que se declaren en quiebra u adopten otra forma de reorganización.

Es probable que los recientes cambios en las condiciones de la economía nacional y global no hayan sido contemplados en los escenarios macroeconómicos utilizados en los modelos de pérdidas crediticias esperadas de las empresas, de ahí que resulte necesario que las empresas consideren la actualización o incorporación de nuevos escenarios y revisen las ponderaciones de probabilidad asignadas a dichos escenarios.

2.6.3. Modificaciones en los pasivos financieros

Deberá considerar evaluar de acuerdo con lo establecido por la NIIF 9³, los efectos de la crisis sanitaria por la pandemia COVID-19 en los estados financieros. Como resultado de las interrupciones en sus operaciones, es probable que las empresas necesiten obtener financiamiento adicional o modificar los términos de los acuerdos contenidos en los contratos existentes, lo cual requiere que se determine la condición actual del pasivo financiero existente, ello con la finalidad de conocer si los cambios en los acuerdos contractuales representan o no una modificación sustancial o potencialmente una extinción del contrato.

2.6.4. Incumplimiento de Covenants

Deberán considerar revelar de acuerdo a lo establecido por la NIIF 7⁴, el impacto en los estados financieros que podría causar la crisis sanitaria del COVID-19 por el incumplimiento de los compromisos asumidos y las cláusulas de resguardo de los contratos que activan cláusulas que implican cambios significativos adversos a la empresa y que podrían tener como efecto vencimientos anticipados, e incluso la exigibilidad inmediata de la obligación. Lo anterior hace necesario tanto revisar los pasivos financieros a largo plazo con tales compromisos como llevar un control de su cumplimiento o gestionarlo, puesto que no de cumplirse se podría colocar a la empresa en situaciones extremas y afectar la continuidad como empresa en funcionamiento.

² NIIF 9 «Instrumentos financieros», párrafo 5.5

³ NIIF 9 «Instrumentos financieros», párrafo 3.3

⁴ NIC 7 «Instrumentos financieros: información a revelar», párrafos 7 y B3

2.7. Arrendamientos

Como consecuencia del COVID-19, es posible que muchas empresas estén renegociando los términos de sus contratos de arrendamiento o se hayan pactado ciertas concesiones en los pagos de arrendamiento (rent holidays o reducciones temporales). En estos casos la NIIF 16, Arrendamientos, requiere que las empresas:

- 2.7.1. Evalúen si los cambios en los pagos de arrendamiento representan una modificación del arrendamiento.
- 2.7.2. Reconocer los referidos cambios según se traten o no de una modificación del arrendamiento, y
- 2.7.3. Revelen la información suficiente que permita a los usuarios comprender el impacto que los cambios en los pagos de arrendamiento tienen sobre los estados financieros de la empresa.

Corresponde mencionar al respecto que, el 24 de abril de 2020, The International Accounting Standards Board publicó un borrador de modificaciones a la NIIF 16 Arrendamientos, denominado Exposure Draft Covid-19-Related Rent Concessions, que se encuentra abierto a comentarios para el público.

2.8. Contratos onerosos

La NIC 37, Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes, define un contrato de carácter oneroso como aquél en el que los costos inevitables de cumplir con las obligaciones que conlleva, exceden a los beneficios económicos que se esperan recibir del mismo.

En este contexto del COVID-19, la norma requiere que se evalúe si alguno de los contratos vigentes de la empresa, han pasado a ser contratos de carácter oneroso, en cuyo caso la empresa deberá reconocer una provisión por las obligaciones presentes que se deriven de dichos contratos.

2.9. Provisiones por reestructuración

La NIC 37, Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes, define una reestructuración como un programa de actuación, planificado y controlado por la gerencia de la empresa, que afecta de manera significativa en el alcance de las actividades de la empresa o la manera en que éstas se llevarán a cabo.

Debido a las circunstancias en las que nos encontramos por el COVID-19, puede que una empresa decida implementar planes de reestructuración como el cierre de una parte de su negocio o una disminución de sus operaciones, por lo que deberá tener en cuenta para el reconocimiento de una provisión por reestructuración, los criterios generales de reconocimiento normados en la NIC 37.

Al respecto, se debe tomar en cuenta que una reestructuración representa una obligación implícita (provisión) para la empresa, siempre que exista un plan formal detallado para efectuar dicha reestructuración, y se haya creado una expectativa real, entre los afectados, acerca de que se llevará a cabo la reestructuración.

De existir un plan de reestructuración, formal y detallado, la NIC 37 requiere que se desglose la naturaleza de la obligación y el momento esperado de la salida de los beneficios económicos. Además, la NIIF 5, Activos no corrientes mantenidos para la venta y operaciones discontinuadas, requiere que las empresas revelen información acerca de las operaciones discontinuadas que eventualmente puedan resultar de la reestructuración.

2.10. Ayudas Gubernamentales

Ante la crisis económica actual por el COVID-19 y en aras de preservar el empleo y reactivar la economía, el Poder Ejecutivo ha venido tomando medidas que implican la entrega de ayudas o subsidios a las empresas del sector privado, que cumplan determinados requisitos.

Al respecto, corresponde que las empresas determinen si tales ayudas se encuentran dentro del alcance de la NIC 20, y evalúen las implicancias contables en sus estados financieros.

III. Hechos posteriores

La NIC 10, Hechos ocurridos después del período sobre el que se informa, requiere que la empresa evalúe los eventos ocurridos después del período sobre el que se informa y **antes de la fecha de autorización de los estados financieros para su publicación**, y determine si tales eventos evidencian situaciones o condiciones existentes al cierre del período sobre el que se reporta o que surgieron posterior a dicha fecha.

Como resultado de dicha evaluación, la empresa deberá establecer si existen eventos que implican realizar ajustes a sus estados financieros y ser revelados; o eventos que, aun cuando no impliquen realizar ajustes, son materiales y requieren ser revelados.

Al respecto, es importante que las empresas evalúen el impacto que tienen en sus estados financieros, eventos tales como el cese temporal de sus operaciones y las medidas de aislamiento impuestas a consecuencia de la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional decretada por el Poder Ejecutivo el 15 de marzo de 2020.

Si las empresas determinan que el impacto en los estados financieros es material y que no requieren realizar ajustes a sus estados financieros, deberán revelar en notas la naturaleza del evento y estimar sus efectos financieros o explicar, de ser el caso, la imposibilidad de realizar tal estimación.

IV. Información financiera intermedia

La NIC 34, Información Financiera Intermedia, requiere que la empresa incluya en sus estados financieros una explicación de los sucesos y transacciones, producidos desde el final del último periodo anual presentado, que sean significativos para comprender los cambios en la situación financiera y los resultados económicos de la entidad. Dicha norma proporciona además una lista de sucesos y transacciones que debieran ser revelados, en la medida en que sean significativos, algunos de los cuales han sido abordados en este documento.

V. Informe de Gerencia: Análisis y discusión de la Gerencia y revelación de la gestión de los riesgos relacionados con la elaboración de la información financiera

Las sociedades emisoras con valores inscritos en el RPMV que preparan su información financiera de conformidad con NIIF, están obligadas a presentar un **Informe de Gerencia** que comprende el Análisis y Discusión de la Gerencia, la que a su vez debe contener lo previsto en el ítem «**10.002 Análisis y Discusión de la Gerencia**» del Manual para la Preparación de Información Financiera, aprobado por Resolución CONASEV N° 103-99-EF/94.10.

En esa línea, y en el marco de los requisitos de veracidad y suficiencia de la información financiera y del concepto de transparencia de la información en el mercado de valores, es necesario destacar que la mayoría de las NIIF a las que se ha hecho referencia en este documento contienen requerimientos de revelación específicos que, junto con normas como la NIC 1 y NIIF 7, exigen a las empresas brindar información adicional relevante y suficiente acerca de las perspectivas futuras de la entidad que permita a los usuarios comprender el impacto global (actual y potencial) del COVID-19 en su situación financiera y en su desempeño financiero.

Así las cosas, las notas y el Análisis y Discusión de la Gerencia del **Informe de Gerencia** tienen la finalidad y **deben** ser utilizadas por las referidas sociedades emisoras para hacer todas las revelaciones de cuestiones significativas que tienen que hacerse y más aún, si se elaboran de tal modo que ayuden a una mejor comprensión de la información financiera relacionada.

Por otro lado, es claro para todos que dentro de los efectos del COVID-19 —tales como el confinamiento y la paralización total y parcial de las actividades de las empresas— existen altas probabilidades que el sistema de control interno relacionado con la preparación de la información financiera de las sociedades emisoras se haya visto afectado. En efecto, se tiene que ciertos procedimientos de registro contable no se pueden y no se vendrían haciendo de la forma como venían funcionando antes de la pandemia o su alcance es limitado. Asimismo, es altamente probable que los controles y mecanismos de mitigación de riesgos de dichos procedimientos podrían haberse afectado de modo similar.

Ante ello, se advierte que han aparecido nuevos riesgos asociados a la preparación de la información financiera, y en específico, riesgos vinculados con la integridad y fiabilidad de la información financiera que es reportada conforme a NIIFs, derivados principalmente por lo indicado en el párrafo precedente y también por situaciones que podrían estar afectando la oportunidad con que se realizan los registros contables, la medición de las transacciones o de los activos y pasivos de la empresa, la naturaleza de las transacciones y el lugar donde se reportan para la consolidación del proceso contable, trabajo remoto, entre otros.

Ante dichos riesgos, es necesario que en el Análisis y Discusión de la Gerencia del Informe de Gerencia se revele de qué manera la sociedad y sus órganos, vienen gestionando los riesgos asociados con el sistema de control interno que viene operando para la preparación y reporte de la información financiera que se difunde al mercado.

Si bien el Informe de Gerencia debe presentarse conjuntamente con la información financiera intermedia, no existe impedimento legal alguno para que las sociedades emisoras revelen al mercado un Análisis y Discusión de la Gerencia con la información explicativa que se detalla en el presente documento, la gestión de sus planes de continuidad de negocio y la información adicional que los órganos competentes de la sociedad emisora consideren relevante y observancia del principio de transparencia de la información en el mercado de valores que es también una buena práctica de gobierno corporativo.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES - AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD

Por otro lado, es preciso señalar que el IASB que emite las NIIF, diversas autoridades de mercados de valores altamente desarrollados y organismos como IOSCO, ESMA y otros, vienen emitiendo pronunciamientos y documentos que pueden servir de guía sobre los asuntos importantes a revelar en los estados financieros.

Finalmente, la SMV considera necesario indicar que las sociedades de auditoría externa que dictaminan estados financieros de las sociedades con valores inscritos en el RPMV, deben considerar el contenido del presente documento al desarrollar sus actividades.